



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 - 2019-MPS/A

Sechura, 18 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 003-2019-MPS-GDS/SSYMA, de fecha 10 de enero del 2019, de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, sobre Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019 de la Municipalidad Provincial de Sechura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de visto, el Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, informa que a fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales y al Plan Operativo para el presente Año Fiscal, solicita la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019 de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, asimismo, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme se establece en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA, como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la misma norma legal, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida Ley y otras normas de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema;

Que, específicamente, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019 de la Municipalidad Provincial de Sechura, tiene como objetivo general desarrollar acciones de control y fiscalización ambiental a fin de contribuir a conservar, prevenir, fortalecer el ambiente y la salud pública y mejorar la calidad de vida de la población, por lo que es necesario que la Municipalidad Provincial de Sechura apruebe su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA - 2019, con el acto administrativo correspondiente.

Que, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, según lo dispone el apartado 3.1, numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004 -2014 - OEFA/CD, se aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de obligatorio cumplimiento de las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental), de ámbito nacional, regional y local;

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2019 de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE la ejecución del **PLANEFA - 2019**, así como la obligación de informar su cumplimiento ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Unidad de Residuos Sólidos, Oficina de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO E. HE MORALES
ALCALDE

